NOTA DNC N°18734/2020

Asunción, 24 de septiembre de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	355584
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Botellitas de Plástico con logo en tapa y etiqueta
Entidad	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando que mediante el informe **UOC DCV Nº162/2020** se indica que el monto a ser ampliado es equivalente a **100.000** botellas de agua, se procede a la publicación del expediente de referencia. No obstante, indicamos a la convocante que la observación realizada en el punto 3, no resulta improcedente, ya que la misma hace alusión a lo claramente establecido por la normativa, por el que la convocante debe tomar como parámetro la aplicación del 20% respecto a la cantidad establecida por ítem, situación que posteriormente se expone por la convocante en el informe arriba mencionado, además, solicitamos tener en cuenta para sus próximos procesos ajustarse a lo estipulado en el **Art.45 de la Resolución DNCP Nº5695/19**: "*Adenda del contrato en el que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida",* estableciendo para el efecto las cantidades a ser ampliadas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py